



Documentos

Comite Internacional De La Cruz Roja

1. Declaraciones

Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas: declaración del CICR, 2016

30 NOVIEMBRE 2016

Vigésimo primer período de sesiones de la Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, 2016, La Haya, Países Bajos. Declaración del CICR.

La Convención sobre las Armas Químicas (CAQ) es uno de los acuerdos internacionales que más resultados ha dado. Con 192 Estados Partes que se han comprometido a eliminar las armas químicas y prevenir todo intento de regresar a la guerra química, la Convención ha alcanzado un nivel de aceptación casi universal.

Hoy más que nunca, los Estados Partes deben esforzarse por lograr la universalización, dado que no hay justificativo para quedar fuera de la Convención. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se suma a los llamamientos a los cinco Estados restantes, República Popular Democrática de Corea, Israel, Palestina, Egipto y Sudán del Sur, para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin demora.

La prohibición cabal de toda una clase de armas que establece la Convención está firmemente arraigada en el antiguo tabú contra el uso de veneno como medio de guerra. Hoy en día, la prohibición del empleo de armas químicas, consagrada en el Protocolo de Ginebra de 1925 y en la Convención sobre las Armas Químicas, es una norma de derecho internacional humanitario consuetudinario. Es vinculante para todas las partes en todos los conflictos armados, así sean Estados o grupos armados no estatales. La prohibición es absoluta y de amplio alcance; abarca tanto las armas químicas clásicas como las improvisadas.

Pero, si bien la norma contra el empleo de armas químicas es universal y vinculante para todas las partes en todos los conflictos armados, su fuerza ha sido puesta a prueba por sucesos recientes. Es un deber de todos los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas defender y garantizar el respeto universal de la prohibición.

El CICR está alarmado por el uso repetido de armas químicas a lo largo de los últimos cuatro años en Siria, confirmado por las conclusiones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las investigaciones de las Naciones Unidas, incluido el Mecanismo de Investigación Conjunto. Condenamos categóricamente todo uso de armas químicas, por la parte que sea y donde sea. Estamos profundamente preocupados por el presunto uso continuo de esas armas durante 2016. Ese medio de guerra inhumano está absolutamente prohibido, y su uso constituye una infracción grave del derecho internacional humanitario.

La prevención del uso de armas químicas debe ser la prioridad principal de todos los Estados Partes, y el CICR acoge con satisfacción la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ del 11 de noviembre de 2016, por

la que se condena el empleo de las armas químicas, se insta a todas las partes a desistir de su empleo y se afirma que los responsables deben rendir cuentas. El CICR insta una vez más a todas las partes en conflictos armados en Siria, Irak y otros lugares, a que, en pos de la humanidad, respeten la prohibición.

El CICR encomia los continuos esfuerzos de los Estados, la OPAQ y la ONU para eliminar las reservas de armas químicas, investigar las denuncias de uso de esas armas y atribuir responsabilidad.

Con miras a prevenir todo futuro debilitamiento de la norma contra el uso de armas químicas, el CICR quisiera también reiterar otra cuestión: su posición y su llamamiento a los Estados en relación con el desarrollo y el empleo de sustancias químicas altamente tóxicas como armas para las operaciones destinadas a hacer cumplir la ley, los llamados "agentes químicos incapacitantes" o "agentes químicos que actúan en el sistema nervioso central".

El informe publicado sobre este tema en abril de 2016 por el Consejo Consultivo Científico de la OPAQ es exhaustivo. Y, en realidad, no es este un tema técnico, sino una cuestión de derecho y política, y de interés humanitario, que se vincula directamente con la prohibición de las armas químicas.

La posición del CICR desde febrero de 2013 ha sido que el uso de sustancias químicas tóxicas como armas para hacer cumplir la ley debería limitarse solo a los agentes antidisturbios. El CICR instó a los Estados a confirmar, primero, una política nacional a tal efecto y, luego, iniciar debates colectivos para esclarecer esta cuestión entre todos los Estados.

El CICR acoge con satisfacción la opinión expresada por un grupo de treinta y cinco Estados en un documento conjunto presentado ante esta Conferencia, titulado "Aerosolización de sustancias químicas que actúan en el sistema nervioso central con fines de cumplimiento de la ley", según la cual es preciso mantener debates internacionales en el marco de los órganos de la OPAQ encargados de formular políticas a fin de abordar los graves riesgos que conllevan las armas químicas.

El CICR insta a los Estados a que colectivamente respondan a ese llamamiento y, al mismo tiempo, pedimos a cada Estado individual que se sume a los que ya han confirmado políticas y legislaciones a nivel nacional para restringir el empleo de sustancias químicas como armas con fines de cumplimiento de la ley a los agentes antidisturbios solamente.

Esto refleja la práctica generalizada de todos los Estados desde que entró en vigor la Convención sobre las Armas Químicas y refuerza el objeto y el propósito del tratado.

Para terminar, el CICR insta a todos los Estados Partes a mantenerse firmes en su decisión de eliminar las armas químicas, impedir cualquier nuevo empleo de estas y prevenir su resurgimiento.

Fuente: <https://www.icrc.org/es/document/conferencia-de-estados-partes-en-la-convencion-sobre-las-armas-quimicas-declaracion-del>

Reunión de Estados Partes en la Convención sobre minas antipersonal: discurso del CICR en Santiago, Chile

26 NOVIEMBRE 2016

Decimoquinta Reunión de Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, Santiago, Chile. Discurso pronunciado por Lorenzo Caraffi, jefe de la delegación regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Desde su entrada en vigor, hace quince años, la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal ha dado resultados tangibles y vitales. Se han destruido reservas que contenían más de cincuenta y un millones de minas antipersonal. Veintiséis Estados Partes han limpiado tierras contaminadas con minas antipersonal y eliminado los peligros que esas armas conllevan. Además, se están realizando esfuerzos conjuntos para abordar las necesidades de las víctimas de minas antipersonal.

Para comprobar aun más la eficacia de esta Convención, alcanza con mirar América Latina. En la década de 1990, la lista de países afectados por minas antipersonal en esta región incluía Costa Rica, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú. Hoy en día, la mayoría de estos países han limpiado sus tierras contaminadas y están realizando esfuerzos para eliminar las minas antipersonal que siguen bajo tierra. Gracias a los esfuerzos conjuntos para aplicar esta Convención, América Latina va camino a convertirse en una región libre de la amenaza de las minas antipersonal.

Sin embargo, pese a estos logros, no caben dudas de que se necesitan determinación y energía mancomunadas para poder avanzar hacia un mundo libre de minas. Las minas antipersonal, incluidas las minas improvisadas, siguen teniendo efectos inaceptables en los civiles y en las comunidades de numerosos países y territorios, efectos que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) continúa viendo y atendiendo en su labor diaria. En Colombia, por ejemplo, somos testigos de cómo las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra limitan el acceso de la población a los servicios básicos. En 2015, junto con la Cruz Roja Colombiana, ayudamos a más de 18.000 personas a reducir su vulnerabilidad a las minas antipersonal mediante la construcción o la reparación de instalaciones para el abastecimiento de agua, refugios y escuelas en zonas contaminadas. El desminado también forma parte del acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, y el CICR ha ayudado a conducir dos proyectos piloto de desminado, como parte del proceso de paz.

En la Conferencia de Examen celebrada en 2014, los Estados Partes anunciaron su intención de alcanzar los objetivos principales de la Convención para 2025. Las comunidades afectadas no pueden esperar. Al iniciar esta reunión de Estados Partes, el CICR desea subrayar los diferentes ámbitos que, en nuestra opinión, deben priorizarse en los esfuerzos conjuntos, a fin de que podamos acercarnos más al objetivo de 2025.

El primer ámbito es fortalecer la norma contra el empleo de minas antipersonal y los esfuerzos para universalizar la Convención. Lamentablemente, algunos informes dan cuenta de que se han sembrado minas antipersonal en varios conflictos en curso, y el CICR está muy preocupado por el dramático aumento del número de víctimas de minas antipersonal a lo largo del año pasado, según ha informado Landmine Monitor. No debemos dejar de transmitir los mensajes humanitarios de esta Convención a quienes continúan empleando esas armas. El uso de minas antipersonal, por cualquier actor, es inaceptable, y esto deben expresar con claridad los Estados Partes y las organizaciones humanitarias. Asimismo, se debe instar a los Estados que aún no se han adherido a la Convención a que lo hagan con urgencia. Quienes tienen influencia en los grupos armados no estatales y dialogan con ellos también deben actuar.

En segundo lugar, debemos garantizar el cumplimiento del artículo 5 y el proceso de pedidos de extensión. En opinión del CICR, la Convención y la decisión de la Decimosegunda Reunión de Estados Partes establecen los requisitos para abordar la contaminación por minas antipersonal, tanto existente como nueva. Numerosos Estados Partes afectados por minas antipersonal ya han concedido extensiones del plazo de diez años establecido por la Convención. Pero, a fin de alcanzar el objetivo de 2025 establecido en la Declaración de Maputo, será necesario acelerar los avances en materia de remoción y reducir la necesidad de conceder nuevas extensiones de plazos. Además, los Estados cuyo plazo inicial de diez años haya vencido o esté por vencer, deben presentar una solicitud de extensión con carácter de urgencia.

Por último, si deseamos garantizar que los sobrevivientes de incidentes con minas antipersonal participen en sus sociedades en condiciones iguales a los demás, debemos hacer mayores esfuerzos para eliminar los obstáculos que se les interponen. Esto incluye evaluar las necesidades de las víctimas, identificar las fallas de los servicios existentes y garantizar que esas actividades cuenten con recursos adecuados y específicos. Asimismo, es importante recordar que las necesidades de los sobrevivientes duran toda la vida y que la obligación de prestarles asistencia continúa mucho después de concluida la remoción de las minas.

Por último, quisiéramos señalar que mucho se ha logrado con esta Convención y mucho queda por hacer. El objetivo de 2025 está en el horizonte, y estamos seguros de que, con dedicación y determinación, será posible lograr un mundo libre de minas antipersonal. El CICR anhela mantener su labor y su cooperación con ustedes para contribuir a hacer de ese objetivo una realidad.

Fuente: <https://www.icrc.org/es/document/reunion-de-estados-partes-en-la-convencion-sobre-minas-antipersonal-discurso-del-cicr-en>

Conferencia de Examen sobre Armas Biológicas: declaración del CICR

8 NOVIEMBRE 2016

Octava Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Declaración de Christine Beerli, vicepresidenta del CICR.

El envenenamiento y la propagación intencional de enfermedades son inaceptables en todas las circunstancias y debemos hacer todo lo posible por asegurar que los procesos vitales que conforman el núcleo de la existencia humana jamás sean manipulados con fines hostiles.

Hace tiempo ya que la sociedad rechaza el envenenamiento y la propagación intencional de enfermedades como medios de guerra aborrecibles. La prohibición del uso de armas biológicas, consagrada en el Protocolo de Ginebra de 1925 y en la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas, es una norma del derecho internacional humanitario consuetudinario. Es vinculante para todas las partes en conflictos armados, sean Estados o grupos armados no estatales. La prohibición es absoluta y de amplio alcance, puesto que abarca desde el uso hostil de agentes biológicos por individuos o grupos con fines criminales o terroristas, hasta las sanciones penales que los Estados partes están obligados a imponer a nivel nacional.

Como se destacó en los documentos finales de las anteriores Conferencias de Examen y especialmente a la luz de la constante evolución de la ciencia, esta Conferencia de Examen debe reafirmar la prohibición absoluta del empleo de armas biológicas, abarcando a todos los agentes biológicos, cualquiera sea su origen.

Los Estados partes no deben dormirse en los laureles: su responsabilidad colectiva e individual sigue siendo garantizar que el tratado se implemente de manera efectiva. Durante los últimos cinco años de reuniones anuales, se ha compartido un gran volumen de información y se han formulado numerosas propuestas acerca del modo de implementar el tratado y mejorar su efectividad. Lamentablemente, los acuerdos colectivos alcanzados han sido escasos.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) insta a los Estados partes a aprovechar la oportunidad que ofrece esta Conferencia de Examen para acordar medidas concretas y prácticas, con inclusión de un programa de trabajo efectivo para 2017 y años siguientes, encaminado a reducir los riesgos a la vida y la salud que plantean las armas biológicas y, en definitiva, proteger a la humanidad de los horribles efectos de estas armas.

No hay más que pensar en los efectos devastadores que los brotes de enfermedades, tales como el ébola, han tenido en la salud pública, en el bienestar económico y en la seguridad nacional e internacional para apreciar la enorme importancia de prevenir la propagación intencional e incluso accidental de enfermedades.

Mientras tanto, merced a los avances científicos y tecnológicos, las armas biológicas podrían resultar más económicas, más fáciles de usar, más letales en sus efectos y más difíciles de detectar. Los científicos han señalado que, en los cinco años transcurridos desde la última Conferencia de Examen, las barreras tecnológicas al desarrollo y al empleo de armas biológicas se han reducido significativamente.

El CICR propone cinco acciones concretas encaminadas a fortalecer la prohibición de las armas biológicas - muchas de las cuales figuran en los documentos de trabajo presentados por los Estados partes - que habría que adoptar como resultado de esta Conferencia de Examen.

En primer lugar, los Estados partes deberían idear un medio efectivo para supervisar y evaluar el cumplimiento con la Convención sobre Armas Bacteriológicas. A quince años del fracaso de las negociaciones sobre el establecimiento de un protocolo de verificación, esta cuestión esencial merece ser objeto de renovada atención. Es hora de examinar el abanico completo de ideas y enfoques sobre la supervisión del cumpli-

miento. Como primer paso, el CICR invita a esta Conferencia de Examen a establecer un grupo de trabajo o un proceso similar que impulse el avance de esta cuestión a partir de 2017.

En segundo lugar, los Estados partes deben estar preparados para responder y prestarse asistencia mutua en el caso de que se llegaran usar armas biológicas. Los esfuerzos comunes destinados a fortalecer la preparación deberían centrarse en mejorar las capacidades de asistir a las víctimas de ataques de este tipo.

Por consiguiente, el apoyo práctico es fundamental para garantizar la implementación de las medidas contempladas en el artículo VII acerca de la prestación de asistencia. Esta Conferencia de Examen debería establecer un grupo de trabajo o un proceso similar cuya finalidad sea llegar a un acuerdo sobre la forma de reforzar la capacidad de respuesta donde ésta sea insuficiente, mejorar la coordinación entre los posibles participantes, encarar los obstáculos actuales a la Oo provisión de una respuesta efectiva y, en última instancia, limitar las repercusiones en términos humanitarios del empleo de armas biológicas.

En el pasado, el CICR ha señalado a la atención la falta de capacidad internacional para asistir a las víctimas en el caso de que se empleen armas biológicas. Las dificultades que se evidenciaron en la respuesta humanitaria internacional a la epidemia de ébola entre 2014 y 2016 ponen de manifiesto la urgente necesidad de lograr progresos en este ámbito. Las lecciones aprendidas como consecuencia de este brote natural pueden utilizarse para mejorar la capacidad de responder a un ataque deliberado, como se mencionó en el Documento de trabajo 39, presentado por el CICR al Comité Preparatorio de agosto.

En tercer lugar, el CICR insta a esta Conferencia de Examen a que establezca un mecanismo eficaz para evaluar las consecuencias que los avances científicos y tecnológicos tienen para la Convención. Los Estados Partes deben mantenerse al día con respecto a la rápida evolución de la ciencia y la tecnología y sus riesgos potenciales, a fin de prevenir el desarrollo y el uso de armas biológicas sin por ello obstaculizar las investigaciones biológicas realizadas con fines pacíficos y beneficiosos.

En cuarto lugar, los Estados partes deben proseguir sus esfuerzos por promover la adhesión o ratificación universales de la Convención sobre Armas Bacteriológicas. No hay razón alguna para que los Estados no sean partes en este tratado. El CICR da la bienvenida a los cuatro Estados que pasaron a ser nuevas partes en la Convención en 2016, Côte d'Ivoire, Angola, Liberia y Nepal, e instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar o adherirse a la Convención sin demora. Asimismo, exhortamos a que los Estados que aún mantienen reservas al Protocolo de Ginebra las retiren.

En quinto lugar, se necesitan esfuerzos sostenidos para lograr la implementación efectiva de la Convención a nivel nacional. Desde el punto de vista jurídico, así como por razones de salud pública y de seguridad, los Estados partes deben asegurarse de que su legislación interna refleje sus obligaciones internacionales y de que se encuentren vigentes medidas apropiadas en materia de protección biológica, seguridad biológica, control de exportaciones y aplicación de la ley. Debido a que esta es una cuestión extremadamente sensible, a principios de octubre de este año, el CICR convocó una reunión con el propósito de facilitar el intercambio de las mejores prácticas entre expertos gubernamentales en la región de Asia sudoriental.

El envenenamiento y la propagación intencional de enfermedades son inaceptables en todas las circunstancias y debemos hacer todo lo posible por asegurar que los procesos vitales que conforman el núcleo de la existencia humana jamás sean manipulados con fines hostiles.

Al adherirse a la Convención sobre Armas Bacteriológicas, los Estados partes se han comprometido solemnemente "en bien de toda la humanidad a excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas". El mundo estará observando de cerca la situación para comprobar si este compromiso se traduce en medidas concretas.

Fuente: <https://www.icrc.org/es/document/conferencia-de-examen-sobre-armas-biologicas-declaracion-del-cicr>

Situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados: declaración del CICR ante la ONU, 2016

10 OCTUBRE 2016

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados. Asamblea General de las Naciones Unidas, 71° período de sesiones, Sexta Comisión. Declaración del CICR, octubre de 2016

El próximo año se celebra el 40° aniversario de la adopción de los Protocolos I y II adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra. Su adopción, en 1977, fue un hito en la normativa sobre los conflictos armados, y las normas codificadas en ambos instrumentos siguen siendo hoy tan pertinentes como lo fueron hace cuatro décadas. Por ejemplo, ambos Protocolos establecen garantías fundamentales para todas las personas que se encuentren en poder de una parte en un conflicto armado. Sin ambigüedades, ambos Protocolos prohíben los actos de violencia contra los detenidos y los internados, establecen que las partes deben satisfacer las necesidades básicas de estas personas y requieren que se respeten las garantías del debido proceso en caso de procesamiento penal.

Otro logro importante de los Protocolos adicionales fue la codificación y el desarrollo de las normas sobre la conducción de las hostilidades. En el derecho convencional, esas normas no se habían modificado desde las Convenciones de La Haya de 1907. En 1977, los Estados buscaron un cuidadoso equilibrio entre lo que es necesario en el plano militar para superar al adversario y las limitaciones en la conducción de las hostilidades por razones humanitarias. Las partes en conflicto siempre deben mantener ese delicado equilibrio cuando libran hostilidades.

Pese a estos logros, el sufrimiento y la destrucción que siguen causando los conflictos armados contemporáneos exigen la adopción de medidas decisivas para fortalecer el derecho internacional humanitario (DIH).

En primer lugar, debemos trabajar para lograr la ratificación universal de los dos Protocolos adicionales. Actualmente, 174 Estados son Partes en el Protocolo I, y 168 lo son en el Protocolo II. En ocasión de su 40° aniversario, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) insta a los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen los dos Protocolos adicionales.

En segundo lugar, la ratificación de estos tratados no alcanza. El CICR reitera que la causa principal de sufrimiento durante los conflictos armados no es la falta de normas, sino el respeto insuficiente del derecho. Entre 2011 y 2015, el CICR y Suiza facilitaron conjuntamente un proceso de consultas destinado a identificar formas de fortalecer el cumplimiento del DIH. El proceso no tuvo precedentes por lo que respecta al número de Estados que participaron y al alcance y la profundidad de los debates. En diciembre de 2015, la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja recomendó la continuación de un proceso intergubernamental conducido por los Estados para hallar consenso respecto de las formas de fortalecer el DIH. El CICR y Suiza están facilitando el proceso, pero los Estados deben asumir responsabilidad y tomarlo como propio para llegar a soluciones creíbles.

En tercer lugar, hay ámbitos en los cuales las normas de DIH existentes son insuficientes. Por ejemplo, el ámbito de la protección de las personas privadas de libertad en relación con conflictos armados no internacionales. Entre 2011 y 2015, paralelamente a las consultas sobre el fortalecimiento del respeto del DIH, el CICR realizó consultas sobre el fortalecimiento de las normas de DIH que protegen a los detenidos. Llegamos a la conclusión, confirmada ampliamente por los Estados, de que se necesita fortalecer cuatro ámbitos del derecho, a saber: las condiciones de detención, la protección de grupos de detenidos vulnerables, las razones y los procedimientos del internamiento y las transferencias de detenidos. La XXXII Conferencia Internacional recomendó proseguir trabajando en profundidad con el objetivo de lograr uno o más resultados concretos y realizables, que serán de naturaleza no vinculante jurídicamente y fortalecerán las protecciones que el DIH confiere a las personas privadas de libertad.

Alentamos con firmeza a los Estados a seguir participando activamente en estos dos ámbitos de trabajo.

Además, el CICR ofrece a los Estados herramientas para aplicar mejor el DIH. Por ejemplo, en marzo de 2016, publicamos un comentario revisado del I Convenio de Ginebra, que incluye interpretaciones actualizadas de las normas humanitarias fundamentales. Están en preparación los comentarios actualizados de los otros tres Convenios y de los Protocolos adicionales de 1977. Por otro lado, a lo largo de la última década, el CICR ha actualizado la sección de práctica de su Estudio de DIH consuetudinario. El comentario revisado y

el Estudio de DIH consuetudinario con la práctica actualizada están disponibles en línea. Nuestro Servicio de Asesoramiento en DIH también está dispuesto a apoyar los esfuerzos de los Estados para implementar el DIH a nivel nacional.

El CICR mantiene su firme determinación de trabajar con los Estados y apoyarlos en sus esfuerzos por aplicar el DIH.

Fuente: <https://www.icrc.org/es/document/situacion-protocolos-adicionales-proteccion-victimas-conflictos-armados>

2. INFORMES

Día Internacional de los Desaparecidos: por qué importa

30 AGOSTO 2016

Todos podemos comprender el dolor y la desolación que se siente cuando muere un ser querido. Pero, ¿qué sucede con el dolor devastador y la incertidumbre cuando alguien simplemente desaparece?

El CICR hace todo cuanto está a su alcance para ayudar. Pero es crucial que los Gobiernos y otras entidades intensifiquen sus esfuerzos para aliviar el sufrimiento de tantas personas y que afronten uno de los problemas humanitarios más complejos, difíciles y desconocidos. El informe adjunto ofrece un panorama de la situación de los desaparecidos en todo el mundo y qué hace el CICR para ayudar.

El CICR trabaja en más de 60 países ayudando a las personas desaparecidas y a sus familias. Cómo contribuimos en 2015:

- 1.000 niños fueron reunidos con sus familias
- 3.650 familias con seres queridos desaparecidos recibieron apoyo psicológico y psicosocial en 21 países
- 479.000 personas pudieron restablecer el contacto con sus familiares mediante llamadas telefónicas gratuitas
- 25.700 detenidos fueron visitados y supervisados individualmente
- Ofrecimos servicios forenses humanitarios en 53 países.
- 19 Estados recibieron apoyo para la elaboración de leyes y medidas nacionales en materia de personas desaparecidas y sus familiares

Informe disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/dia-internacional-de-los-desaparecidos-por-que-importa>

3. PUBLICACIONES

Servir y proteger: derecho de los derechos humanos y derecho humanitario para las fuerzas de policía y de seguridad

31 MARZO 2017

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la sociedad: sirven y protegen a la población, y velan por el respeto de las normas. Esta función debe cumplirse en todo momento, incluso durante conflictos armados y otras situaciones de violencia. A través del diálogo con la policía y las fuerzas de seguridad sobre el derecho y sus operaciones, el CICR apoya sus esfuerzos por incorporar los principios y las normas del derecho internacional en sus procedimientos.

Durante los últimos veinte años, el manual “Servir y proteger” ha ofrecido orientaciones para ese diálogo.

La versión actualizada de este exitoso proyecto avanza aún más, valiéndose de experiencias recientes para explicar los principios y las normas internacionales aplicables a la tarea de hacer cumplir la ley y sus implicaciones prácticas para el trabajo de las fuerzas encargadas de esta labor.

Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/servir-y-proteger-derecho-de-los-ddhh-y-derecho-humanitario-para-las-fuerzas-de-policia>

Retos humanitarios 2017: Informe CICR Colombia

9 MARZO 2017

La violencia armada en entornos urbanos, el confinamiento al que están sometidas poblaciones enteras en zonas controladas por grupos armados, las amenazas, los ataques sexuales, los desplazamientos intraurbanos y las víctimas del fuego cruzado, son solo algunas manifestaciones de una violencia que no cesa.

Solo en 2016, la Delegación del CICR en Colombia registró 838 posibles infracciones al derecho internacional humanitario que habrían afectado a unas 18.600 personas. Las personas desaparecidas, los artefactos explosivos que aún siguen sembrados, la violencia sexual y la crisis carcelaria son algunos de los temas prioritarios de nuestro informe anual en 2017.

Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/retos-humanitarios-2017-informe-cicr-colombia>

El trabajo del CICR en Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay

16 DICIEMBRE 2016

La Delegación Regional del CICR para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay se esfuerza tanto por dar respuesta a las necesidades humanitarias de las personas afectadas por la violencia armada, así como por alentar a los organismos competentes a que también lo hagan.

El CICR promueve el derecho internacional humanitario (DIH) y los principios humanitarios en conjunto con las autoridades y las instituciones de los cinco países. Además, apoya a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de cada uno de los países con el objetivo de aumentar su capacidad de respuesta a las necesidades humanitarias de la población. La Institución persigue el objetivo de sensibilizar a las autoridades y a la sociedad sobre el profundo sufrimiento de los familiares y el impacto de la desaparición de un ser querido. También ofrece apoyo y capacitación en materia de identificación de restos mortales de las personas desaparecidas.

Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/cicr-delegacion-regional-para-argentina-brasil-chile-paraguay-y-uruguay>

Enseñar, debatir, investigar. DIH, acción y políticas humanitarias en las universidades

1 DICIEMBRE 2016

¿De qué manera profesores universitarios, académicos, investigadores y estudiantes pueden fomentar el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario? ¿Cómo pueden promover y mejorar la labor humanitaria imparcial, independiente y neutral?

Este folleto está dirigido a la comunidad académica mundial. Presenta el enfoque del CICR en cuanto al trabajo con universidades y grupos de expertos, así como las herramientas disponibles para apoyar esos esfuerzos. Su objetivo es alentar a los círculos académicos a trabajar con el CICR para enseñar, debatir e investigar las cuestiones jurídicas y humanitarias de importancia en relación con los conflictos armados y otras situaciones de violencia actuales.

Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/ensenar-debatir-investigar-dih-accion-y-politicas-humanitarias-en-las-universidades>

El Tratado sobre el comercio de armas desde una perspectiva humanitaria

28 SEPTIEMBRE 2016

El Tratado sobre el comercio de armas (TCA) entró en vigor en diciembre de 2014. A través de este instrumento, los Estados establecen normas internacionales comunes para regular el comercio internacional de armas convencionales y municiones, con el fin expreso de reducir el sufrimiento humano.

Este documento ofrece un panorama general de los orígenes del TCA, su objeto y fin, y sus principales requisitos. Presenta y explica los elementos principales del TCA y reproduce las recomendaciones del CICR respecto de la aplicación de las disposiciones más importantes para alcanzar el propósito humanitario del Tratado.

Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/el-tratado-sobre-el-comercio-de-armas-desde-una-perspectiva-humanitaria>